
NOTA TÉCNICA METODOLOGÍA DE ENTREGAS PARCIALES

Fecha de entrada en vigencia: 31/08/2017

Enmienda: 18 de abril de 2018

Aviso de vigencia

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web www.accioncontraminas.gov.co o al correo electrónico accioncontraminas@presidencia.gov.co

Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – Descontamina Colombia, siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

Metodología de entregas

Este documento presenta los requerimientos y procedimientos a seguir por las Organizaciones de Desminado Humanitario - ODH, el Componente Externo de Monitoreo y la Dirección Descontamina Colombia para completar el proceso de liberación de tierras a través de la entrega de áreas despejadas y/o reducidas y sectores.

1. Metodología para la entrega de sectores a causa de la conclusión de tareas de Liberación de Tierras

La presente metodología presenta los procedimientos que se deberán llevar a cabo para hacer efectiva ante autoridades territoriales, comunitarias y comunidades la entrega de sectores libres de sospecha de minas antipersonal y munición sin explosionar.

Desarrollo

Durante la investigación en el sector, las Organizaciones de Desminado Humanitario adelantan en primera instancia Estudios No Técnicos que pueden conducir a los siguientes resultados:

1. Sectores sin contaminación: Sectores donde es posible establecer que la comunidad no tiene conocimiento o sospecha sobre la presencia de MAP/MUSE, y que ninguno de sus integrantes sufre restricciones o bloqueos en sus actividades cotidianas debido a la presencia de estos artefactos. Es posible durante el proceso de Liberación de Tierras en un sector, llegar a esta conclusión por dos motivos o en dos momentos distintos:

Escenario No. 1 Fue posible verificar mediante la realización de los ENT de acuerdo con la metodología descrita en el Estándar Nacional de Estudios No Técnicos y en los POA de la ODH, determinar que no existe evidencia que permita concluir la presencia de MAP/MUSE.

Escenario No. 2 Se identificó contaminación inicial, sin embargo, después de la intervención técnica (estudio técnico y/o despeje) conforme a los Estándares Nacionales y los POA de la ODH fue posible eliminar toda la contaminación.

Los esfuerzos razonables incluyen la recolección de información y enlace comunitario con los líderes de la comunidad y sus miembros. La conclusión de No Contaminación deberá consignarse en el reporte de ENT del sector y estará sustentado por actas de enlace comunitario.

PROCEDIMIENTOS

Escenario No. 1

Cuando se requiera hacer entrega de un sector libre de sospecha de minas antipersonal, la ODH deberá asegurar y enviar a la Dirección Descontamina Colombia la siguiente información:

a. Solicitud por escrito de la Autoridad Territorial requiriendo la entrega del Sector como una forma de contribuir a la protección y/o goce efectivo de los Derechos Humanos de las comunidades que habitan el sector.

b. Borrador del Acta de Entrega del sector donde se especifique el proceso realizado y que la comunidad afirma no tener información alguna sobre contaminación en el sector, estar satisfechos con el trabajo realizado allí y que conocen el riesgo residual asociado, de acuerdo a lo establecido en el Estándar Nacional de Estudio No Técnico y el Marco General para el Desminado Humanitario y la Liberación de Tierras en Colombia.

La Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal determinará la veracidad de la información suministrada por la ODH a través de lo consignado en el IMSMA y la debida consulta con el Componente de Monitoreo Externo.

Adicionalmente la Dirección Descontamina Colombia deberá remitir a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario para aprobación por escrito la entrega del sector y coordinar tanto con

la ODH como con las Autoridades Territoriales la entrega del mismo, para lo cual podrá permitir a la ODH adelantar las debidas coordinaciones.

c. La ODH deberá enviar a la Dirección Descontamina Colombia a través del Sistema Periféricos el acta de entrega del sector debidamente firmada al menos por el representante de la ODH, el presidente de la Junta de Acción Comunal o el delegado por la Autoridad Territorial y un representante del Componente de Monitoreo Externo.

Escenario No. 2

Cuando se requiera hacer entrega de un sector libre de sospecha de minas antipersonal, la ODH deberá asegurar y enviar a la Dirección Descontamina Colombia la siguiente información:

a. Solicitud por escrito de la Autoridad Territorial requiriendo la entrega del Sector como una forma de contribuir a la protección y/o goce efectivo de los Derechos Humanos de las comunidades que habitan el sector.

b. Borrador del Acta de Entrega del sector donde se especifiquen las operaciones que se llevaron a cabo así: resultados de los Estudios No Técnicos realizados en el sector; resultados de los Estudios Técnicos realizados en el sector y resultados del despeje realizado en el sector. Asegurando que todos los resultados han sido monitoreados y aprobados por la Dirección Descontamina Colombia, que la comunidad conocer sobre el riesgo residual asociado, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Estándares Nacionales y POA de la ODH.

Además deberán listarse las actas de entrega de las áreas despejadas y deberá coincidir con las AP/APC identificadas durante el Estudio No Técnico.

La Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal determinará la veracidad de la información suministrada por la ODH a través de lo consignado en el IMSMA y la debida consulta con el Componente de Monitoreo Externo.

Adicionalmente la Dirección Descontamina Colombia deberá remitir a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario para aprobación por escrito la entrega del sector y coordinar tanto con la ODH como con las Autoridades Territoriales la entrega del mismo, para lo cual podrá permitir a la ODH adelantar las debidas coordinaciones.

c. La ODH deberá enviar a la Dirección Descontamina Colombia a través del Sistema Periféricos el acta de entrega del sector debidamente firmada al menos por el representante de la ODH, el presidente de la Junta de Acción Comunal o el delegado por la Autoridad Territorial y un representante del Componente de Monitoreo Externo.

2. Metodología para la entrega de áreas despejadas y/o reducidas

El fin último del proceso de liberación de tierras consiste en devolver a las comunidades, autoridades locales y territoriales y Gobierno Nacional las áreas que han sido objeto de procesos de Desminado Humanitario. Para el caso de Colombia, se determina que las ODH deberán entregar las áreas, siguiendo lo establecido en esta metodología y en los ENDH, dichas áreas.

Se define que sobre las áreas en las cuales se haya llevada a cabo únicamente labores de Despeje, se tiene como resultado el 100% de las áreas libres de artefactos explosivos a una profundidad de 13 cm y el área será declarada como “libre de minas antipersonal”, por el contrario si en el área han ocurrido operaciones de reducción y/o cancelación, incluso en menores proporciones, el área será declarada como “libre de sospecha de minas antipersonal”. La marcación y la georreferenciación de cada una de las áreas, así como el registro de la información deberá realizarse de acuerdo a los ENDH, y reportarse mediante los formatos establecidos

Una vez concluidas las tareas de Desminado Humanitario en un área, incluidos la marcación, la georreferenciación y el envío y monitoreo exitoso del reporte de finalización, la ODH deberá:

1. Verificar con la Dirección Descontamina Colombia que la información contenida en el Reporte de Finalización ha sido aprobada en el IMSMA
2. Preparar y enviar a la Dirección Descontamina Colombia el Acta de Entrega de acuerdo al Anexo Acta de Entrega de áreas Despejadas y/o Reducidas establecido, con el fin de recibir aprobación para realizar la entrega, en un plazo no mayor a los 30 días después de recibir la autorización por parte de la Dirección Descontamina Colombia.
3. La ODH deberá agendar una reunión con las comunidades beneficiarias de las operaciones en el área, esta entrega deberá estar acompañada por el Componente Externo de Monitoreo y/o por la Dirección Descontamina Colombia.
4. La ODH deberá firmar junto con las personas y autoridades presentes en el momento de la entrega el Acta de Entrega de áreas Despejadas y/o Reducidas previamente aprobada. (Propietario (s) del predio, presidente de Junta de Acción Comunal y/o representante de la comunidad y Autoridad Indígena y/o representante cuando se trate de entregas en resguardos)
5. Una vez se realice la entrega y se encuentre el Acta firmada, el CEM deberá escanearla y subirla al Sistema Periférico, con su respectivo reporte de monitoreo e informar a Dirección Descontamina Colombia el cargue de la información. En caso que el CEM no haya acompañado la entrega, la ODH deberá realizar el respectivo cargue del Acta al Sistema Periférico e informar mediante correo electrónico el cargue del Acta..

Parágrafo 1: La ODH deberá demostrar que ha hecho todo el esfuerzo razonable por socializar los resultados de las operaciones en el área (despeje y/o reducción y/o cancelación) con las comunidades beneficiarias (contenidos del acta de entrega), incluyendo un recorrido físico de las mismas en el interior de las áreas. Esta socialización podrá ocurrir en un momento anterior a la reunión de entrega de áreas, teniendo en cuenta que el área se encuentra concluida una vez cumpla el reporte de finalización y deberá estar registrada en Acta de Enlace Comunitario, siguiendo lo establecido en los ENDH.

Parágrafo 2: la ODH podrá realizar la entrega de una o más áreas en el mismo lugar siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 3 y Parágrafo 1 de esta metodología.

Parágrafo 3: En caso que las entregas se realicen en lugares diferentes al lugar de operaciones (antiguas AP/APC), la ODH deberá tener en cuenta condiciones que no generen gastos elevados a las comunidades que participan en las mismas.